



INDICE DEL EXPEDIENTE “GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS EN UNIDADES EXTRAHOSPITALARIA DEL AREA I DE SALUD, PARA PACIENTES DEL AREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “VIRGEN DE LA ARRIXACA” DE MURCIA.”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME PROPUESTA
- 4.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS
- 5.- CERTIFICADO ECONOMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por la Gerencia de Área de Salud I-Murcia Oeste, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la contratación de la GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS EN UNIDADES EXTRAHOSPITALARIA DEL AREA I DE SALUD, PARA PACIENTES DEL AREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARIXACA" DE MURCIA.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS EN UNIDADES EXTRAHOSPITALARIA DEL AREA I DE SALUD, PARA PACIENTES DEL AREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARIXACA" DE MURCIA.

Presupuesto inicial del contrato: 19.037.454,80€

Plazo de duración: 5 años.

Murcia, a 14 de abril de 2016
LA CONSEJERA DE SANIDAD

Encarna Guillén Navarro

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA PROCEDER A LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS EN UNIDAD EXTRAHOSPITALARIA DEL EL ÁREA DE SALUD I, PARA PACIENTES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

-PRIMERO. Por la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la contratación de la Gestión del Servicio Público de Hemodiálisis en unidad extrahospitalaria del Área de Salud I, para pacientes del área de influencia del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, con un presupuesto de 19.037.454,80 € y con un plazo de duración de 5 años.

-SEGUNDO. La Ley 5/2010, de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas establece en su artículo 34 (modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero) que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación (...).

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación (...).”

-TERCERO. El artículo 1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, incluye en su apartado c) al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-CUARTO. De acuerdo con lo anterior, el Servicio Murciano de Salud necesita la autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cantidad de 300.000 euros.

Dado que el precio de licitación del contrato sometido a consulta supera ampliamente dicho importe, es preceptivo solicitar con carácter previo a la misma la autorización del Consejo de Gobierno.

Murcia, a 11 de abril de 2016.

El Asesor Jurídico

Murcia, a 14 de Abril de 2016

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

CONFORME

El Jefe de Servicio Jurídico



PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS EN UNIDAD EXTRAHOSPITALARIA PARA EL AREA I DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA PACIENTES DEL AREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL GENERAL CLINICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA DE MURCIA.

El Real Decreto 1030/2006 del 15 de septiembre establece que la diálisis es una prestación de atención especializada que debe darse por los servicios de salud y siempre que el estado de salud del paciente lo permita, en consultas externas y en hospital de día. Así mismo establece que se realizará por equipos interdisciplinares. Esta prestación viene siendo considerada como no demorable, tanto en la mencionada cartera de servicios (responsabilizando a la comunidad autónoma donde se desplace el paciente que precise hemodiálisis, del transporte sanitario que pudiera precisar), como en la legislación Europea, dando acceso a ella directamente con la Tarjeta Sanitaria Europea, sin necesidad de tramitar documentación para tratamiento concreto.

En el Servicio Murciano de Salud la diálisis ambulatoria, clásicamente, se ha realizado tanto a nivel extrahospitalaria como intrahospitalaria, siendo la extrahospitalaria generalmente realizada por servicios privados externos como una alternativa a los propios, por razones de acercamiento de la prestación al usuario y de economía de costes.

La Ley General de Sanidad en su artículo 90 nos dice que las Administraciones públicas sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas, teniendo en cuenta, con carácter previo, la utilización optima de sus recursos sanitarios propios.

La Ley 4/1994 de salud de la región de Murcia establece en su artículo 20 que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. En el artículo 24 dice que, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado en la medida en que dicha actividad no se someta a régimen de derecho privado. Igualmente podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por las normas del



derecho mercantil, civil o laboral, salvo en las materias que le sean de aplicación la normativa de Hacienda de la Región de Murcia.

El artículo 22.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, prescribe que en la documentación preparatoria de los contratos he de justificarse las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

En el escrito del Director Gerente del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de fecha 12 de noviembre de 2015 que se adjunta, se nos informa que "en esta Gerencia se considera necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación de hemodiálisis extrahospitalaria ambulatoria para el Área, dado que no se dispone en la misma de las instalaciones, infraestructura y medios humanos necesarios para realizar la adecuada atención a los pacientes del área".

En este sentido hemos de señalar que el 11 de mayo de 2005, se suscribió contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE HEMODIÁLISIS EXTRAHOSPITALARIA EN RÉGIMEN AMBULATORIO PARA PACIENTES DEL ÁREA DED INFLUENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, con una duración de 3 años a partir de su inicio el 1 de enero de 2006 y el cual ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2015, agotándose entonces, el límite de diez anualidades previsto en el art. 157 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para este tipo de contratos.

Por ello, atendiendo a la finalización del contrato y a la imposibilidad de atender a todos los pacientes con medios propios, se eleva la presente propuesta de contratación de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS EN UNIDAD EXTRAHOSPITALARIA PARA EL AREA I DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA PACIENTES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Murcia, a 9 de diciembre de 2015

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN SANITARIA Y
CONTINUIDAD ASISTENCIAL**





MEMORIA ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA EN UNIDAD EXTRAHOSPITALARIA PARA EL ÁREA I DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA PACIENTES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL GENERAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA DE MURCIA

Recibida la solicitud de la Subdirección General de Atención Sanitaria y Comunidad Asistencial de que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación para dar respuesta a la necesidad del área I, Murcia Oeste, en materia de la prestación de Diálisis ambulatoria extrahospitalaria para pacientes de esta área

PROPONGO:

El inicio del expediente de contratación de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA EN UNIDAD EXTRAHOSPITALARIA PARA EL ÁREA I DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA PACIENTES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL GENERAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA DE MURCIA, de acuerdo a la siguiente MEMORIA ECONOMICA.

ENFOQUE DEL CONCIERTO:

El enfoque del concierto es similar al ya realizado en algunas comunidades autónomas, como uno de los últimos realizados en Hospital 12 de octubre de Madrid en 2012 y el último realizado en el área VII.

El modelo propuesto es el de pago por sesión a precio único las tres primeras sesiones, llamado Tarifa Base de Licitación (TBL) y una deducción proporcional para la 4ª, 5ª y 6ª sesión, de producirse estas. El pago por sesión incluye:

1. El tratamiento de hemodiálisis con todos los recursos materiales necesarios y precisos para su realización. Con oferta de técnicas de hemodiálisis convencional y hemodiálisis en línea en un porcentaje mínimo del 40%.
2. Asistencia por personal especializado, médico especialista en nefrología responsable del centro, enfermeros con formación acreditada en hemodiálisis y auxiliares de enfermería y demás personal no sanitario imprescindible para el normal funcionamiento del Centro concertado.
3. La medicación habitual para la correcta realización de las sesiones de hemodiálisis, y la necesaria para atender las incidencias producidas durante la sesión de hemodiálisis, así como la dieta precisa. La medicación en cuestión será, como mínimo, la que consta en el **anexo I** del presente pliego de prescripciones técnicas.



4. Las determinaciones de analíticas urgentes básicas que incluya hematócrito, iones y bicarbonato.
5. La extracción y el envío al Laboratorio de referencia de las muestras de sangre y orina, en condiciones estandarizadas, para la realización de los análisis periódicos (**anexo II del pliego de prescripciones técnicas**).

CÁLCULO DEL PRECIO POR SESIÓN

Para el cálculo estimado del coste de la sesión de diálisis y del volumen total que puede suponer el presente concierto, utilizamos los datos de SAP.

Partimos de la facturación realizada al contrato de SAP 465000938 del área I, 6 últimos años, desde 2009 hasta 2014, ambos inclusive.

Obtenemos el total de sesiones de hemodiafiltración convencional que año a año se dan y su coste total. Lo mismo hacemos, año a año, con la hemodiafiltración en línea.

De ambos datos estimamos un precio medio de todas las modalidades, año a año que llamamos "**PRECIO MEDIO**"

Para la estimación de dicho precio hacemos una media con la actividad de cada año en los últimos 6 años incluyendo las dos modalidades, obteniendo como resultado un precio medio único (independiente de la modalidad) de 139,38 € euros por sesión, pero como el precio, a raíz del último concurso es menor, hacemos una media con el precio de adjudicación del último concurso que fue a 125 €/ sesión, lo que hace un precio final de licitación de **137,53 €/sesión** cuando se trate de 3 sesiones semana de 240 minutos/sesión tal y como pone en la ficha técnica; cuando aumenta de sesiones disminuye el tiempo y en esos casos hemos hecho una minoración, igual a la de concursos anteriores, multiplicando este precio máximo al cual llamamos Tarifa Base de Licitación (TBL) por 0,40 , lo que daría **55.01 €** la cuarta sesión. Si fueran 5 sesiones, la quinta sería la TBL por 0,35, lo que supondría **48,14 €**. Si fueran 6 sesiones, la sexta sería el resultado de multiplicar la Tarifa Bases de Licitación por 0.30, resultando esa sesión a **41,26 €**, compensando así el menor tiempo de diálisis que se requieren las otras sesiones.

De tal forma que 6 sesiones al precio de las tres primeras sesiones, nos costarían 825,18 € y de esta forma esas 6 sesiones nos salen por 557 €, lo que estimamos que supone un precio justo pues se compensan los costes de la gestión y ocupación del puesto de diálisis para tratamiento del paciente, de un



lado, y el menor tiempo de diálisis, de otro. No obstante, a la vista de la experiencia habida, esta situación suele ser excepcional.

Una vez estimado el coste medio de la sesión, para calcular el volumen total que puede suponer, partimos de la estimación de pacientes que, vista media total de sesiones realizadas en los últimos 6 años, aunque la prevalencia de la diálisis extrahospitalaria ambulatoria en esta área I ha disminuido en un 7,68% (ver tabla), la prudencia y la bibliografía consultada nos hace tener en consideración un aumento del 1,5% anual por lo que concluimos, tal y como expresa el pliego de prescripciones técnicas, que el volumen estimado de pacientes para el área I, estará entre los 160-170 pacientes inicialmente, incrementándose un 1.5% anual:

Segundo año 173 como máximo, tercer año 176, cuarto año 179, y quinto año 182 pacientes. De estos, creemos, en base a lo facturado hasta ahora, que un máximo del 1% de pacientes podrían someterse a 4 sesiones y otro 1%, como máximo, a una 6ª sesión.

Por todo ello podemos inferir (VER TABLA):

TOTAL PRESUPUESTO A 5 AÑOS	PACIENTES	SESIONES	COSTE
AÑO 1	170	27.144	3.678.762,88 €
AÑO 2	173	27.612	3.743.126,92 €
AÑO 3	176	28.080	3.807.490,96 €
AÑO 4	179	28.548	3.871.855,00 €
AÑO 5	182	29.016	3.936.219,04 €
TOTAL PRESUPUESTO		19.037.454,80 €	

El coste paciente/año de la diálisis con este concierto según tarifa de licitación sería de **21.627,58 €**.

Murcia, a 9 de diciembre de 2015

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIONES



Región de Murcia
Consejería de
Sanidad y Política Social



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS EN UNIDAD EXTRAHOSPITALARIA PARA EL ÁREA I DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA PACIENTES DEL AREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL GENERAL CLINICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA DE MURCIA

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene como objeto regular y definir el alcance y condiciones de la concertación del servicio de hemodiálisis en unidad extrahospitalaria, a enfermos beneficiarios de la asistencia sanitaria del Servicio Murciano de Salud pertenecientes al Área I, y cuya área de influencia sea la del Hospital General Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, ó que temporalmente residan en la misma, que precisen esta técnica en régimen ambulatorio y no puedan ser asumidos por el dispositivo asistencial propio.

2.- AMBITO GEOGRÁFICO DE ASISTENCIA Y REMISIÓN DE PACIENTES

En el centro se tratará a pacientes que tienen su residencia en el área I, siendo la croma del centro respecto del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, como máximo de 15 minutos.

La Empresa Adjudicataria se obliga a atender a todos los enfermos pertenecientes al Área I "Murcia Oeste" de Atención Especializada que les sean remitidos por nefrólogos del Servicio de Nefrología del Hospital Virgen de la Arrixaca, y en caso necesario, a aquellos pacientes que perteneciendo a otras Áreas les sean remitidos por los mismos especialistas.

En cualquier caso, en este centro se deberá atender a todas aquellas personas que ostenten derecho a la asistencia sanitaria, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, teniendo en cuenta que se trata de una asistencia por enfermedad grave y no demorable.

No obstante, en el supuesto de que la enfermedad de la persona asistida, sea responsabilidad de un tercero en virtud de normas legales o reglamentarias, seguros públicos o privados, el importe de la asistencia sanitaria prestada por el centro concertado a dicho paciente, no podrá ser facturado con cargo al Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se reserva para sí, en última instancia, la asignación de pacientes, la cual se efectuara por el órgano administrativo que



determine, siguiendo los criterios de proximidad geográfica y cobertura máxima de las Unidades Asistenciales asignadas.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PACIENTES

Serán tratados los pacientes con insuficiencia renal crónica que, a juicio del Servicio de Nefrología del Hospital de Área, cumplan los criterios clínicos para poder ser atendidos en el Centro de Diálisis concertado.

Podrán excluirse los pacientes con manifiesta inestabilidad cardiovascular o respiratoria o tratamientos especiales como quimioterapia antineoplásica o cualquiera otra situación clínica temporal o definitiva, que a criterio del Servicio de Nefrología del Hospital de referencia, se considere puedan beneficiarse de hemodiálisis hospitalaria.

4.- PRESTACIONES INCLUIDAS Y EXCLUIDAS

El número estimado de pacientes tratados en el Centro de Hemodiálisis Concertado, teniendo en cuenta los datos actuales, la prevalencia de enfermedad renal y los recursos en terapia renal sustitutiva del área I, serán: 160-170 pacientes.

El servicio se prestará por la empresa adjudicataria en sus instalaciones y con sus medios humanos y materiales, suficiente para una correcta asistencia a los enfermos que hayan de ser tratados por la misma y en cualquier caso cumpliendo con los requisitos técnico-sanitarios previstos.

Quedan incluidas dentro de las tarifas los siguientes conceptos:

El tratamiento de hemodiálisis con todos los recursos materiales necesarios y precisos para su realización. Con oferta de técnicas de hemodiálisis convencional y hemodiálisis en línea en un porcentaje mínimo del 40%.

1. El personal especializado, médicos especialistas en nefrología, enfermeros con formación en hemodiálisis y auxiliares de enfermería y demás personal no sanitario imprescindible para el normal funcionamiento del Centro concertado.
2. La medicación habitual para la correcta realización de las sesiones de hemodiálisis, y la necesaria para atender las incidencias y urgencias que puedan surgir durante la sesión de hemodiálisis, así como la dieta precisa. La medicación en cuestión será, como mínimo, la que consta en el anexo I del presente pliego de prescripciones técnicas y toda la necesaria para una reanimación cardiopulmonar avanzada, incluyendo el uso, como mínimo, de desfibrilador semiautomático.
3. Las determinaciones de analíticas urgentes básicas que incluya, al menos hemoglobina e iones.



4. La extracción y el envío de muestras al Laboratorio del Hospital de referencia de las muestras de sangre y orina, en condiciones estandarizadas por el hospital de referencia, para la realización de los análisis periódicos (anexo II).

El Centro Concertado adjudicatario dispondrá de un procedimiento de reclamaciones ajustado a la normativa reguladora al respecto de la Consejería de Sanidad de Murcia, en ese momento.

Se excluye de la tarifa las siguientes prestaciones:

1. Los análisis ordinarios de laboratorio y otras exploraciones complementarias periódicas referenciadas en el anexo II. Estas pruebas serán realizadas en el Hospital del área del paciente. También las exploraciones necesarias para la inclusión en lista de espera de trasplante.
2. La medicación de "uso hospitalario" complementaria del tratamiento de los pacientes con insuficiencia renal crónica: los factores estimulantes de la eritropoyesis, activador selectivo y metabolitos activos de la vitamina D, calcimiméticos, hierro parenteral y urokinasa serán suministrados por el Servicio de Farmacia del hospital del área a la que pertenece el paciente, en coordinación con el Servicio de Nefrología de referencia.
3. El transporte sanitario. La modalidad del transporte sanitario dependerá de las necesidades de cada paciente que serán evaluadas por el médico encargado del tratamiento. La prescripción del transporte corresponde al médico y está sujeta a su legislación reguladora en cada momento.

5. REQUISITOS DEL CENTRO DE DIÁLISIS.

Para el diseño de la Unidad de hemodiálisis, nº de locales, características y distribución se tendrá en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Sanidad (Unidad de depuración extrarrenal. Estándares y recomendaciones. 2011), y la Guía de Diálisis extrahospitalaria de la Sociedad Española de Nefrología.

Aunque en estos apartados de la prescripción 5 vienen reflejados los requisitos mínimos que hay que cumplir obligatoriamente, se valorarán positivamente las mejoras que el licitador ofrezca.

5.1. Locales

Para la valoración de estos, el licitador presentará la documentación de los locales, incluyendo planos a escala, que describa lo más detalladamente posible el Centro de diálisis (planta, alzado, distribución de dependencias, instalaciones, circuitos y aspectos funcionales).

Toda modificación que se pretenda realizar en las instalaciones con posterioridad a la adjudicación del contrato deberá contar con la autorización previa del órgano de contratación, sin perjuicio de las que exija la normativa de aplicación.



5.1.1. Accesos

Deberá garantizarse el acceso fácil a todas las zonas que constituyen el servicio, teniendo en cuenta que el mismo pueda producirse a pie, en silla de ruedas, camilla o por cualquier otro medio que sustituya la función deambuladora.

Para ello:

- No deberán existir barreras arquitectónicas para discapacitados.
- La mayor parte del Centro destinada a la asistencia a los enfermos se dispondrá con preferencia en su planta baja; si ello no fuera posible, deberá tener ascensor utilizable en silla de ruedas y camilla y, en todo caso, sistemas de evacuación de emergencia correctamente señalizados.
- Habrá accesos directos e independientes desde el exterior. Debe preverse, en consecuencia, la necesidad de que el acceso sea practicable para vehículos de transporte sanitario, habilitando áreas donde la transferencia del paciente desde la ambulancia se realice adecuadamente.

5.1.2. Dependencias

El Centro deberá contar con espacios suficientemente amplios que garanticen la confortabilidad y la seguridad del paciente, diferenciando al menos, las siguientes zonas:

- Área de Gerencia
- Áreas de recepción/ Secretaría, dotada de línea telefónica, fax y correo electrónico
- Sala de espera.
- Despacho médico con espacio suficiente para realizar exploraciones.
- Vestuarios-Aseos personal, con taquillas.
- Vestuarios- Aseos pacientes, con taquillas y con separación de sexos. En cuanto al número de servicios la relación mínima de WC y lavabos recomendados será de 1 por cada 12 puestos. Deberá existir un aseo adaptado a minusválidos. Es aconsejable la existencia de duchas.
- Estar /descanso de personal.
- Sala de diálisis.
- Almacén general, con zonas delimitadas para material estéril, medicamentos y otros, con capacidad para 14 días de tratamientos.
- Área para preparación de medicación.
- Zona de sucio, ubicada fuera de la sala de tratamiento.
- Sala de mantenimiento y reparación de máquinas
- Archivo de historias clínicas que cumpla su normativa específica (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.)



- Planta de tratamiento de agua: La unidad contará con las instalaciones necesarias para proporcionar agua ultrapura de calidad estable. Deberá tener una capacidad de almacenamiento mínima suficiente para cubrir las necesidades de 2 días de diálisis, en condiciones de máxima demanda.
- Zona de limpio en la que se podrán realizar las siguientes actividades:
 - Preparación de material clínico
 - Almacenaje de material limpio y estéril
 - Almacenaje, conservación y dispensación de fármacos de acuerdo con lo regulado en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y demás normas complementarias que la desarrollan.
- Zona de sucio que cubrirá las necesidades de:
 - Almacenamiento temporal de ropa sucia y basuras
 - Limpieza de material

5.1.3 Salas de hemodiálisis.

A. La Unidad de Diálisis es una dependencia especial y deberá disponer de varias salas, independientes o adaptadas funcionalmente, para poder tratar a pacientes con distintos tipos de infección viral.

- Pacientes sin ningún tipo de infección (marcadores virus B, C y VIH negativos).
- Pacientes con infección por virus B (Ag HBs positivo).
- Pacientes con virus C (HCV positivo).
- Pacientes con virus HIV.

El manejo de pacientes con infección viral debe hacerse siguiendo las recomendaciones de la Sociedad Española de Nefrología para la prevención de enfermedades víricas en hemodiálisis (Guía sobre enfermedades víricas en Hemodiálisis-Nefrología XXIV (supl. 2; 2004) y cuantas actualizaciones posteriores surjan. Las normas de higiene y el cumplimiento de las medidas universales de prevención son de obligado cumplimiento por el personal sanitario y pacientes. Además:

- Los pacientes con infección por virus B, se dializarán en sala independiente, con monitores independientes y personal especialmente dedicado.
- Los pacientes VHC positivos, se dializarán en sala independiente, con monitores independientes y personal especialmente dedicado.
- Los pacientes infectados por el VIH, se dializarán en sala independiente, con monitores independientes y personal especialmente dedicado.

B. Otras características:

- Las salas se dimensionarán teniendo en cuenta una superficie mínima de 8 m² por puesto. Mínimo de separación entre los puestos entre 1 metro y 1,20 metros. Separación mínima frontal entre dos puestos de 2 metros. Disposición



- de puestos modular, que de intimidad a los pacientes, y al mismo tiempo sean visibles desde el control de enfermería.
- Deben existir lavabos para el personal a una distancia no superior a 10 metros de cada puesto de diálisis.
 - Respecto de los pacientes infecciosos, el número de puestos en cada sala o sus posibilidades de adaptación, estará en relación con el número de pacientes que cumplan los criterios expuestos en el apartado A. La sala de pacientes con infección por virus B, tendrá el diseño especial conocido y publicado.
 - Cada puesto irá dotado con sillones cuyas características deben indicarse en la oferta técnica.
 - Facilidad de acceso al sillón de diálisis por tres de sus lados (incluido el lado cabecera) que permita en caso de urgencia las maniobras de reanimación cardiopulmonar.
 - Los sillones deberán estar dotados de los mecanismos que permitan la adopción de la posición de Trendelemburg.
 - Prever dotación de cama para 1-2 puestos por turno para los pacientes que lo precisen, o más si fuera necesario.
 - Cada puesto debe permitir ser aislado visualmente del resto mediante los dispositivos al caso (biombos).
 - Los circuitos de tránsito de enfermos deben permitir siempre el paso de sillas de ruedas y camillas.
 - Deberá contar con espacio adicional para zona de pesaje y almacenamiento de carros de curas, carro de parada y todo el material auxiliar necesario.

5.1.4. Requisitos de las instalaciones

Los locales también dispondrán de los siguientes requisitos imprescindibles:

- Sistema de ventilación natural o forzada.
- Sistema de calefacción y aire acondicionado.
- Agua caliente y fría.
- Sistema de iluminación natural o artificial que satisfaga la comodidad del enfermo y la adecuada ejecución del tratamiento.
- Grupo electrógeno independiente (certificado expresamente por técnico titulado competente) que garantice suministro eléctrico de emergencia en menos de un minuto y durante cuatro horas, suficiente para alimentar las tomas de equipos de diálisis, iluminación de toda la unidad, así como el suministro de agua tratada. La instalación eléctrica debe cumplir las normas de protección del Ministerio de Industria.
- Teléfono con línea directa, Fax y Conexión a Internet.
- Salidas de emergencia y equipo anti-incendios bien señalizados.

5.2. Sistema de depuración de agua para hemodiálisis

El sistema de tratamiento de agua se instalará dimensionado según las características del agua local y que garantice agua suficiente para cada turno de



hemodiálisis. La empresa presentará el esquema de la planta de tratamiento de agua, descripción de su funcionamiento, calidad de los materiales, producción de agua por hora, el programa de puesta en marcha, de mantenimiento y monitorización; y certificación de la calidad del agua inicial.

Debe garantizarse una reserva de agua suficiente para cubrir las hemodiálisis de 2 días completos, mediante un depósito de agua de aporte herméticamente cerrado y opaco o un depósito de agua pretratada (y posteriormente clorada) de las mismas características. No debe almacenarse agua tratada por el alto riesgo de contaminación.

El volumen de agua de reserva en litros se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$V = Np \times Nt \times Cp \times ts$$

(V=Volumen, Np= Nº de puestos de hemodiálisis, Nt= Nº de turnos, Cp = Consumo de agua por puesto (litros / minuto), ts = Tº de duración de una sesión (minutos).

También debe tenerse en cuenta el consumo extra de agua para el lavado de monitores.

5.2.1. Pretratamiento:

Debe contar al menos con las siguientes etapas:

- Prefiltración de partículas en suspensión de hasta unos 5-25 mcm (filtros de arena o sedimentación).
- Descalcificación (Descalcificador de doble configuración).
- Decloración mediante Filtro de carbón activo (preferentemente doble).
- Microfiltración mediante filtros de seguridad con capacidad de retención de 1 a 5 mcm (preferentemente dobles y en serie).

5.2.2. Tratamiento

El agua debe tratarse con ósmosis inversa doble y ser suministrada inmediatamente una vez producida. Debe garantizarse la obtención de agua máximamente depurada y el suministro continuo aún en el caso de reparación o mantenimiento de uno de los equipos (mediante mecanismo de "by pass"). Los concursantes pueden presentar propuestas con otros elementos o configuraciones para su valoración. La distribución de agua tratada se realizará mediante un anillo o anillos cerrados y sin espacios muertos, construido con materiales inertes autorizados para uso en agua de calidad alimentaria.

Es absolutamente necesario que todos los componentes de la instalación de tratamiento de agua, incluso los anteriores al equipo de depuración, no contaminen o empeoren la calidad del agua suministrada al equipo de tratamiento.

Se exige un plan de desinfección por método químico y/o térmico de los equipos y anillo de distribución que garantice la producción de agua de calidad ultrapura.

5.2.3. Calidad del agua



El agua producida debe cumplir las Normas de Farmacología Europeas y Españolas 1997, tanto de calidad química como microbiológica. Y se seguirán como referencia las Guías Europeas, la Norma UNE 111-301-90 y la Guía de Gestión de Calidad del líquido de diálisis de la Sociedad Española de Nefrología, o las que en un futuro sean asumidas por el Servicio Murciano de Salud.

A) Niveles químicos, los niveles máximos de los principales contaminantes y método habitual de medida se relacionan a continuación:

- Aluminio: Espectrometría de absorción atómica. 0,01 mg/l.
- Antimonio: Espectrometría de absorción atómica. 0,006 mg/l
- Arsénico: Espectrometría de absorción atómica. 0,005 mg/l.
- Bario: Espectrometría de absorción atómica. 0,1 mg/l.
- Berilio: Espectrometría de absorción atómica. 0,0004 mg/l
- Cadmio: Espectrometría de absorción atómica. 0,001 mg/l.
- Calcio: Espectrometría de absorción atómica. 2 mg/l
- Cloraminas: colorimétrico. 0,1 mg/l
- Cloro libre: colorimétrico. 0,5 mg/l
- Cromo: Espectrometría de absorción atómica. 0,014 mg/l
- Cobre: Espectrometría de absorción atómica. 0,1 mg/l.
- Cianida: espectrofotometría. 0,02 mg/l.
- Flúor: fotoluminiscencia molecular 0,2 mg/l.
- Magnesio: Espectrometría de absorción atómica. 2 mg/l.
- Mercurio: Espectrometría de absorción atómica. 0,001 mg/l
- Nitrato como N: Colorimétrico. 2 mg/l.
- Plata: Espectrometría de absorción atómica. 0,005 mg/l
- Plomo: Espectrometría de absorción atómica. 0,005 mg/l.
- Potasio: Fotómetro de llama. 2 mg/l.
- Selenio: Espectrometría de absorción atómica. 0,09 mg/l
- Sodio: fotómetro de llama. 50 mg/l.
- Sulfato: método turbidimétrico. 100 mg/l.
- Talio: Espectrometría de absorción atómica. 0,002 mg/l.
- Zinc: Espectrometría de absorción atómica. 0,1 mg/l.

El agua purificada deberá tener una conductividad máxima de $4,3 \mu\text{S}\cdot\text{cm}^{-1}$ a 20° - 25° C. (en lugares donde el agua de aporte sea muy dura, de forma transitoria, se puede admitir conductividades menores de $20 \mu\text{S}\cdot\text{cm}^{-1}$). El agua ultrapura deberá tener una conductividad máxima de $1,1 \mu\text{S}\cdot\text{cm}^{-1}$.

B).- Microbiológica

Del Agua tratada:

- "Purificada": bacterias < 100 UFC/ml, hongos <10%, Endotoxinas < 0.25 UE/ml.
- "Ultra pura": Recuento bacteriano < 10 UFC/100 ml. Endotoxinas < 0.03 UE/ml.

Del Líquido Diálisis:

- "Normal": Límite máximo 1000 UFC/ml., y de Endotoxinas de 0.5 UI/ml.
- "Ultrapuro": Recuento bacteriano < 10 UFC/100 ml. Endotoxinas < 0.03 UE/ml

Para este concurso se exige líquido de diálisis de calidad "ultrapuro".



5.2.4. Monitorización:

- Continua de la conductividad.
- Diaria: dureza, pH y cloraminas.
- Mensual: cultivos y endotoxinas del agua tratada y del líquido de diálisis de los monitores de forma rotatoria. Metodología estándar publicada.
- Semestral: Aluminio.
- Anual: Contaminantes químicos

Estas comprobaciones periódicas podrán repetirse más frecuentemente por indicación del técnico de mantenimiento o por criterio médico.

Los resultados de los análisis se remitirán semestralmente al Servicio de Nefrología del Hospital de referencia. No obstante, cualquier resultado fuera de rango significativo debe ser comunicado al Servicio de Nefrología así como las medidas correctoras adoptadas.

5.3. Monitores y suministro de ácido

A) Los monitores que la entidad concertada disponga para la hemodiálisis se ajustarán como mínimo a las siguientes características:

- Control volumétrico de la ultrafiltración, temperatura y conductividad.
- Alarmas acústicas y visuales.
- Adaptados para utilización de bicarbonato en polvo.
- Aptos para bipunción y unipunción.
- Autodesinfección química y/o calor.
- Con filtros submicrónicos.
- Perfil variable de sodio y bicarbonato
- Otros dispositivos de monitorización de la diálisis. Especificar en la oferta técnica.
- Adaptables a técnicas de hemodiafiltración en línea, en nº suficiente para poder tratar un mínimo del 40% de los pacientes.

De cada monitor se llevará un registro detallado que incluya la fecha de entrada en servicio, horas de funcionamiento, revisiones, averías y actividades de mantenimiento. Ningún monitor deberá continuar en servicio una vez superada su vida útil.

El Centro Concertado dispondrá de un Servicio de Asistencia Técnica con personal cualificado y respuesta inmediata.

Es obligatorio disponer de monitores de reserva que garanticen los tratamientos; como mínimo, 1 por cada 8 puestos de diálisis o fracción.

Los pacientes infectados por VHC, VHB y VIH tendrán monitores especialmente dedicados.

B) Suministro de ácido: Se ofertará distintas fórmulas de concentrado ácido para la preparación del líquido de diálisis que posibilite la prescripción individualizada de las hemodiálisis. El suministro de ácido puede ser centralizado o no, justificando en la oferta técnica las ventajas en cada caso. Independientemente



del modo de suministro, siempre se dispondrá garrafas o bolsas de plástico de concentrado ácido en reserva para garantizar la continuidad de los tratamientos, en caso de averías del sistema centralizado.

5.4. Dializadores, líneas y otros materiales fungibles

A) Dializadores: La empresa licitadora garantizará la utilización de dializadores para un sólo uso que cumplan las normas UNE 111-325-89 y de la Comunidad Europea. Se deberá especificar el nombre de los dializadores que se ofertan y sus características, cuyos requisitos mínimos y proporción serán los siguientes:

- No se utilizarán membranas de cuprophan ni otras de baja biocompatibilidad. Se valorará la no utilización de hemophan, acetato y diacetato de celulosa.
- Se recomiendan membranas sintéticas, biocompatibles, previamente esterilizadas por calor o rayos gamma.
- Para las técnicas especiales, hemodiálisis de alta eficiencia y hemodiafiltración en línea, es preciso membranas de alta permeabilidad y biocompatibilidad.

B) Líneas arteriales y venosas. Se indicarán las marcas y modelos necesarias para las diferentes técnicas dialíticas ofertadas. Todas las líneas serán de un solo uso y esterilizadas con rayos gamma o vapor de agua. Así mismo deberán cumplir la norma UNE 111-325-89 y estarán homologadas por la Comunidad Europea.

C) Las agujas para fístulas 15 G/ 16 G, agujas hipodérmicas i.v, im., sub., aislador de presión estéril, apósitos de fijación de agujas de fístulas y catéteres, equipos de goteo, guantes desechables (látex y vinilo), jeringas de 1, 2, 5, 10 y 20 cc., mascarillas desechables, paños estériles, etc., todos ellos materiales necesarios para las sesiones de diálisis, serán suministrados por la empresa adjudicataria.

5.5. Otros materiales de equipamiento

Además de los recursos ya señalados el Centro de Diálisis también contará con:

- Electrocardiógrafo.
- Carro de parada equipado para Reanimación Cardio-pulmonar Avanzada.
- Aspirador eléctrico o instalación de vacío centralizada.
- Ambú.
- Desfibrilador.
- Suministro de oxigenoterapia.
- Monitor de constantes vitales
- Carros de curas equipado para tal efecto.
- Servicio de análisis clínicos básicos rápidos.
- Sillas de ruedas.
- Camilla con ruedas.
- Básculas clínicas que posibiliten el peso de pacientes inválidos
- Frigorífico apto para la conservación de la medicación.
- Refrigerador portátil con control de temperatura



5.6. Tratamiento de residuos

Será por cuenta de la entidad concertada la gestión de los residuos de cualquier naturaleza derivados de la actividad del Centro y describir en su oferta el procedimiento del que dispondrá. A tal efecto, la entidad deberá cumplir y ajustarse a la normativa vigente y las instrucciones propias del Servicio Murciano de Salud.

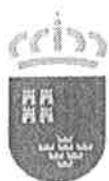
Se certificara por parte de la empresa adjudicataria su cumplimiento de la legislación vigente en cada momento sobre medioambiente, prevención de la contaminación, y compromiso de una mejora continua de comportamiento en medioambiente, considerando los aspectos medioambientales significativos y no significativos, con las siguientes prioridades de actuación:

- Identificar y cumplir con todos los requisitos aplicables legales y otros, en todas sus actividades en relación a la Calidad de su servicios, al Medio Ambiente y a la Seguridad y Salud de sus trabajadores.
- Fomentar el uso racional y el ahorro de energía en sus actividades.
- Conservar los recursos naturales siempre que sea posible con la utilización de productos reciclables.
- Potenciar la compra de maquinaria lo más respetuoso con el entorno.
- Mantener en todos los centros un control permanente del cumplimiento medioambiental (reciclaje de envases y la utilización coherente del agua y del resto de recursos) y de la seguridad de las instalaciones.
- Potenciar el uso de productos de limpieza más respetuosos con el Medio Ambiente, en los niveles de Seguridad más adecuados para la Salud de los trabajadores y siempre sin descuidar la Calidad del servicio prestado.
- Utilizar procesos que tengan un impacto mínimo en el Medio Ambiente y por tanto, reducir la contaminación del aire, agua y suelo.
- Promover, una mejora continua mediante la evaluación sistemática y periódica de la Calidad del servicio, de la repercusión medioambiental y de las implicaciones de las actividades en la Seguridad y Salud de los trabajadores con herramientas como la realización de auditorias.

El adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dicten las buenas practicas de gestión, en especial, las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, observando el estricto cumplimiento de la legislación de Medio ambiente vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

5.7. Personal especializado y jornada de servicio

El personal mínimo necesario será:



Médico nefrólogo de presencia física durante las sesiones de hemodiálisis. Un nefrólogo por cada 50 pacientes en diálisis, o fracción.

Un enfermero por cada 4-5 puestos de diálisis en funcionamiento y ocupados o fracción. El supervisor de enfermería deberá contar con experiencia en diálisis no inferior a 2 años. El personal de enfermería deberá tener una experiencia mínima de 2 meses en hemodiálisis. Un Auxiliar de enfermería por cada 8-10 puestos en funcionamiento y ocupados o fracción.

Todo el personal sanitario mantendrá actualizados sus conocimientos y habilidades en técnicas de RCP.

Personal administrativo, celador, de mantenimiento y de limpieza: el necesario para mantener el correcto funcionamiento del Centro de Diálisis.

Todo el personal sanitario, celador y administrativo será aportado por la empresa adjudicataria y dependerá de la misma jurídica, laboral y económicamente.

La jornada de servicio deberá indicarse por el licitador en la oferta, siendo el mínimo en horario de mañana y tarde, el horario de mañana se iniciará entre las 8 y 8´30 horas y el de tarde entre las 16 y 16´30 horas. Si se instaurara un tercer turno por la tarde-noche, el de la tarde deberá empezar entre las 14 y 14´30 horas y el de tarde-noche entre las 19 y 19´30 horas.

5. - COORDINACIÓN Y CONTINUIDAD ASISTENCIAL

- a) La empresa adjudicataria del concurso deberá seguir, en soporte informático compatible y en conexión con el Servidor del Servicio de Nefrología del Hospital Virgen de la Arrixaca y con la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, unos protocolos de carácter administrativo y de control de evolución clínica del paciente, debiendo recoger al menos los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos
 - Domicilio, población, provincia, código postal y área de salud
 - D.N.I.
 - Número de la SS./ Tarjeta Sanitaria/ Entidad aseguradora
 - Médico de cabecera
 - Hospital de procedencia y referencia
- b) El Servicio de Nefrología remitirá al paciente al Centro Concertado con informe completo, que incluya radiografía de tórax y abdomen, electrocardiograma, ecografía abdominal, analítica completa reciente, serología vírica (VHB, VHC y HIV) y cuantas otras exploraciones e informes consten en su historial.



- c) De cada paciente tratado en el Centro de Diálisis se confeccionará historia clínica completa, detallada, con las fechas de las exploraciones y episodios clínicos relevantes.
- d) La empresa adjudicataria debe tener un programa informático de gestión clínica de pacientes compatible con el del Hospital y el Servicio de Nefrología de referencia, y en todo caso accesible y exportable desde el Servicio de Nefrología del Hospital de referencia.
- e) Se llevarán a cabo cuantas reuniones, sesiones clínicas y contactos sean precisos entre los responsables médicos del Centro Concertado, el Servicio de Nefrología, la Dirección del Hospital y la Dirección General de Asistencia Sanitaria que asegure la continuidad asistencial de los pacientes.
- f) El Centro concertado, se encargará del envío de las muestras de sangre y orina de los pacientes del área, para realizar los análisis de laboratorio referenciadas en el anexo II, en las condiciones que establezca el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital de Área. Las muestras para pruebas analíticas específicas de los pacientes en lista de trasplante se enviarán directamente al Centro de trasplante.
- g) La selección de medicamentos de uso hospitalario que ha de suministrarse al Centro se realizará coordinadamente entre los Servicios de Nefrología y de Farmacia Hospitalaria de referencia.

El Centro concertado solicitará esta medicación prescrita a los pacientes del área I, del modo y con la frecuencia que determine el Servicio de Farmacia del Hospital, y así mismo, se encargará de recogerla y transportarla al Centro en las condiciones adecuadas.

El Centro concertado remitirá mensualmente a la Inspección de Farmacia de la Consejería de Sanidad, Dirección de Gestión y a los Jefes de Servicio de Nefrología y de Farmacia del Hospital de referencia del área a la que pertenece el paciente, en el formato exigido, los datos de consumo, reservas y control de medicación de uso hospitalario:

- Nº DE PACIENTES
- PROTOCOLOS DE TRATAMIENTO
- ESPECIALIDAD FARMACEUTICA UTILIZADA
- VIA DE ADMINISTRACIÓN
- DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 MESES:
 - Nº de Unidades Solicitadas.
 - Nº de Unidades Consumidas.
 - Nº de Unidades en Existencia.
- RELACIÓN DE PACIENTES CON DOSIS PAUTADAS /ADMINISTRADAS EN LOS DOS ÚLTIMOS MESES.
- PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE NECESIDADES.
- PROCEDIMIENTO DE PETICIÓN.
- TRAMITACIÓN DE PETICIÓN.



- SUMINISTRO POR EL S. DE FARMACIA..
- RECEPCIÓN DE LA MEDICACIÓN.
- CUSTODIA.
- CONSERVACIÓN.

- h) El Centro Concertado deberá asumir, desarrollar y aplicar el contenido de las guías de práctica clínica en hemodiálisis publicadas por las Sociedades Española y Europea de Nefrología y los protocolos que el Servicio de Nefrología establezca, expresando su compromiso, en la oferta, al respecto.
- i) La empresa se compromete expresamente a la actualización en tiempo real de la situación de sus pacientes en el Registro de Enfermos Renales de la Región de Murcia.
- j) La empresa se compromete expresamente a enviar al Hospital y Servicio de Nefrología de referencia y al órgano competente del SMS los informes concretados en este pliego (analíticas de agua tratada y de calidad) y cuantos les sean solicitados por el Servicio Murciano de Salud (SMS).
- k) Sistemas de información
 - a. La empresa se compromete a usar aquellos sistemas de información que determine el SMS que, en cualquier caso, serán accedidos vía web y complementarios a los que use la empresa en su gestión operativa.
 - b. Estos sistemas de información pueden estar orientados a informar sobre la actividad realizada, gestionar el flujo de pacientes, controlar la presencia del paciente, etc..
 - c. El uso de estos sistemas de información puede ser sustituido, a criterio del SMS, por un canal de comunicación entre los sistemas de información del adjudicatario y los del SMS
 - d. En todo caso, el adjudicatario deberá ajustarse a los criterios de seguridad, normalización e integración del SMS
 - e. En el caso de sistemas de control de presencia del paciente, el adjudicatario deberá disponer de los suficientes dispositivos que para este efecto determine el SMS, pudiendo consistir estos dispositivos en sistemas de huella digital, firma digitalizada, etc.

7. - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- a) El Servicio de Nefrología de referencia, notificará a los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud que se determinen, cada paciente nuevo enviado al Centro Concertado.
- b) Los enfermos serán remitidos al Centro de Diálisis con acceso vascular funcionante y habrán recibido al menos una sesión de hemodiálisis en el Servicio de Nefrología del Hospital de referencia.



- c) El Centro adjudicatario tiene la obligación y la responsabilidad del cuidado y la monitorización clínica de los accesos vasculares y la iniciativa de las actuaciones precisas en cada paciente, con los recursos proporcionados por el Servicio Murciano de Salud en esta materia, en coordinación con el Servicio de Nefrología de referencia.
- d) Las técnicas principales de diálisis concertadas son hemodiálisis convencional y hemodiafiltración en línea. Las sesiones de hemodiálisis en la mayoría de los pacientes tendrán una duración estándar de 240 minutos por sesión, en tres sesiones separadas por uno o dos días por semana.
- e) Algunos pacientes, por indicación médica podrán recibir una 4ª sesión de hemodiálisis por semana o hemodiálisis diaria (5 ó 6 sesiones por semana). Para ello el nefrólogo del Centro Concertado elevará la propuesta de cada caso al Jefe de Servicio de Nefrología del hospital de referencia para su autorización, y posterior notificación a los Órganos Centrales del SMS que se determinen.
- f) Las derivaciones de pacientes al Hospital de área al que pertenece, que pudieran originarse, serán comunicadas al Servicio de Nefrología, sin perjuicio de la actuación que corresponda en una situación de urgencia.
- g) El licitador se compromete expresamente a no rechazar a ningún paciente derivado desde el Hospital de área o desde la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones sin ponerlo en conocimiento previamente del derivador y bajo una causa muy justificada.
- h) El licitador se compromete expresamente a no generar una demora superior a 24 horas en el inicio de la sesión de hemodiálisis al paciente.
- i) La empresa licitadora se compromete a adoptar, soportando los gastos que ello ocasione, el sistema, informático o no, y los protocolos de actuación que el servicio competente de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud establezca para dejar constancia de la asistencia del paciente a la sesión de diálisis en el centro. Se valorará el compromiso expreso y no el sistema y/o protocolo ya diseñado
- j) En aquellos casos en que un paciente sea trasladado al Centro Concertado en ambulancia u otro medio de transporte, los servicios administrativos de recepción del Centro cumplimentarán la documentación precisa en cada momento para hacer efectivo el traslado, siempre que se cumplan las estipulaciones establecidas en la legislación pertinente en esta materia.
- k) Inclusión y seguimiento en lista de espera para trasplante. A todo paciente candidato a trasplante renal se le explicará detenidamente las distintas opciones de trasplante de donante vivo y donante cadáver y el protocolo establecido por el Centro de trasplante de referencia. El citado protocolo es de obligado cumplimiento.
- l) Atención psicológica y apoyo social. Debido al carácter crónico de la insuficiencia renal crónica, a los pacientes en hemodiálisis se les ofrecerá



apoyo psicológico y de trabajadores sociales cuando sea necesario. Este apartado será valorable en la oferta asistencial

- m) El manejo de datos clínicos referentes a la hemodiálisis se ajustará a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas, nacionales o regionales, que las desarrollan.
- n) Programación asistencial: la empresa licitadora presentará un programa de turnos lo más adaptado posible al desarrollo vital de los pacientes.
- o) Tratamiento dietético: el Centro ofrecerá consejo dietético a los pacientes e incentivará hábitos de vida adecuados a su patología.
- p) Garantía de calidad: Antes del inicio efectivo del servicio, el centro deberá cumplir con los criterios de acreditación establecidos por la Consejería de Sanidad. Estos criterios incluirán el cumplimiento de las normas (ISO, UNE, etc.) que se citen respecto a componentes y sistemas de la hemodiálisis, y eliminación de residuos tóxicos y biológicos, en todo lo no legislado específicamente por la Administración. Estos criterios podrán modificarse por la Consejería de Sanidad en el futuro en función de lo que demuestren los avances científicos en calidad de la diálisis.
- q) Al objeto de garantizar una asistencia de calidad se recomienda el cumplimiento de los estándares de los indicadores de calidad científico-técnica recomendados en la Guía de Calidad de Diálisis de la Sociedad Española de Nefrología (anexo III).
- r) A la empresa que resulte adjudicataria, se le asignará como Servicio de Nefrología de referencia del Sistema Sanitario Público, el del Hospital del área sanitaria que corresponda al paciente
- s) Antes del inicio de la actividad que se derive del contrato que se firme con la empresa adjudicataria, esta deberá estar en posesión de la correspondiente autorización sanitaria que se deriva de su inscripción en el registro de establecimientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad, del centro incluido en el presente concierto. Una vez superada esta y antes de su puesta en funcionamiento, será preciso la obtención de un informe preceptivo por parte del Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios en el que se refleje el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas que rigen el mencionado contrato.
- t) En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 14/1986 del 25 de abril, General de Sanidad y de acuerdo con la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la región de Murcia, la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del Servicio de Inspección de centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, ejercerá las funciones de inspección sobre aspectos sanitarios, administrativos y



económicos relativos a cada enfermo atendido por cuenta del Servicio Murciano de Salud.

- u) Con la firma del contrato la empresa se compromete a someterse a las directrices y a seguir las normas de las Autoridades Sanitarias de la Consejería de Sanidad en orden a la coordinación de los recursos sanitarios y de las actividades asistenciales del área de salud donde se ubique.
- v) Igualmente se compromete a facilitar el paso en todas sus instalaciones a los Inspectores de la Consejería de sanidad así como a los técnicos de mantenimiento y nefrólogos del hospital de referencia.
- w) A facilitarles la documentación que le soliciten y a permitirles el acceso y comprobación de los procedimientos que estén realizando, así como especialmente a hacerles entrega de los resultados de cuantas comprobaciones hayan efectuado sobre seguridad y calidad de los tratamientos (Muestras de calidad del agua, revisiones de los equipos, analíticas de los pacientes, etc.).
- x) La empresa se compromete a facilitar los datos estadísticos asistenciales y de contabilidad de gestión que la Consejería de Sanidad y Servicio Murciano de Salud dispongan para su Sistema de Información y para mejor evaluar la calidad de la Atención prestada a los beneficiarios del Sistema Sanitario Público y promover dicha calidad.

Murcia, a 15 de diciembre de 2015

LA JEFA DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA



ANEXO I. MEDICACIÓN NECESARIA EN EL CENTRO CONCERTADO

El centro dispondrá de un botiquín básico pero completo que garantice la realización de las hemodiálisis y el tratamiento de urgencias médicas imprevistas, y al menos contará con los siguientes elementos:

- Analgésico
- Antagonistas del calcio
- Adrenalina
- Antihistamínicos
- Antibióticos
- Corticoides
- Heparinas sódica y de bajo peso molecular.
- Inhibidores de la ECA (enzima convertidora de la angiotensina)
- Nitritos
- Suero fisiológico 0.9 %
- Suero glucosado 5%
- Suero glucosado hipertónico
- Suero salino hipertónico
- Suero expansor del plasma
- La medicación estándar necesaria para realizar reanimación cardiopulmonar avanzada.
- Concentrado ácido de líquido de diálisis en diversas concentraciones de calcio y potasio.

De todos los fármacos se dispondrá de diferentes presentaciones galénicas y concentraciones que permita una prescripción individualizada.



ANEXO II. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO

La historia clínica es el documento principal de cada paciente tratado en el Centro de diálisis. La historia clínica se completa con los datos administrativos básicos, las gráficas de cada sesión de diálisis, y las exploraciones complementarias analíticas y radiológicas realizadas periódicamente. A continuación se especifica el contenido de estos elementos:

1. Datos administrativos del paciente.

Nombre, apellidos, domicilio, población, provincia, código postal, área de salud, DNI, nº de seguridad social, nº de tarjeta sanitaria, entidad aseguradora, médico de cabecera y hospital de referencia.

2. Gráfica de diálisis.

El seguimiento de las sesiones de hemodiálisis de los pacientes se realizará en una gráfica de diálisis en donde se recogerán como mínimo:

- Las características de la diálisis prescrita.
- Marcadores virales.
- Pesos seco, inicial y final.
- Tipo y flujo del acceso vascular, presiones arteriales y venosas horarias.
- Presión arterial, frecuencia cardíaca y temperatura.
- Anticoagulación y medicación administrada.

3. Exploraciones analíticas periódicas y pruebas complementarias necesarias para los pacientes

El centro de Hemodiálisis elaborará un calendario anual con la planificación de las analíticas y otras exploraciones complementarias periódicas de acuerdo con el servicio de Nefrología del hospital de referencia. Tomando como base para ello la siguiente tabla extraída de la guía clínica de centros de hemodiálisis publicado por la Sociedad Española de Nefrología (24/02/2006):

Parámetro de medida	Nivel de exigencia	periodicidad	indicaciones
Hemograma	exigible	mensual	Programado
Ferritina e IST	exigible	2 meses	Programado
Calcio y fósforo	exigible	2 meses	programado
	Optativo	Quincenal o semanal	Hipercalcemia, hiperfosfatemia, etc
PTH	Exigible	trimestral	programado
		Mensual	Tratamiento con vit D o calcimiméticos



Aluminio	exigible	6 meses	programado
Fosfatasa alcalina	optativa	2 meses	programado
GPT, GGT	Exigible	2 meses	Programado
	Optativo	Mensual	programado
Ac VHC Elisa 3ª, y/o PCR VHC cual.	Exigible	semestral	programado
	Optativo	Trimestral	programado
Ag HBs y Ac. HBc	exigible	Anual (pacientes Ac.HBs -)	programado
Ac HBs	exigible	semestral	programado
HIV	Exigible	anual	programado
Potasio, sodio	Exigible	2 meses	programado
Magnesio (si captadores con magnesio)	Exigible	2 meses	programado
Bicarbonato	Optativo	2 meses	Programado
Colesterol, HDL y triglicéridos	Exigible	3 meses	programado
Glucemia	exigible	2 meses	programado
P.totales, albumina	Exigible	2 meses	programado
Creatinina	Exigible	2 meses	programado
nPCR	Exigible	2 meses	programado
h.tiroideas	Exigible	6 meses	programado
B2 microglobulina	optativo	Trimestral	programado
Coagulación	exigible	anticoagulados	programado
	Optativo	anual	programado
HBglicosilada	Optativo	3 meses	diabéticos
Fibrinógeno	Optativo	6 meses	programado
PCR	Optativo	3 meses	programado
Troponina T	Optativo	3 meses	programado
Vit B12 y fólico	Optativo	6 meses	programado
Cinética de la urea	Exigible	2 meses	Programado
25 OH vit D	Optativo	6 meses	programado
ECG	Exigible	Anual	Programado y a demanda
Rx tórax	Exigible	anual	Programado y a demanda
Ecografía abdominal	Exigible		A la entrada
	Exigible	Anual	>5 años en HD
Serie ósea reducida (manos y pelvis o abdomen)	Exigible		A su entrada
	opcional	2 años	Programada
Fondo de ojo	Optativo	Anual	Diabéticos e hipertensos
Ecocardiograma	Exigible		A la entrada
	Optativo	2 años	Patología cardiaca

Algunas pruebas analíticas y exploraciones complementarias pueden realizarse fuera del calendario por necesidades de los pacientes, a criterio del nefrólogo responsable y con conocimiento del servicio de nefrología de referencia. Las peticiones de las exploraciones radiológicas las realizará el Centro Concertado al Servicio de Admisión del hospital de referencia que tramitará la solicitud.



ANEXO III. INDICADORES DE CALIDAD CIENTIFICO-TÉCNICA

Al objeto de garantizar una asistencia de calidad se recomienda el cumplimiento de los estándares de los indicadores de calidad científico-técnica recomendados en la Guía de Calidad de Diálisis de la Sociedad Española de Nefrología, que a continuación se relacionan:

1. Anemia:
 - $\geq 70\%$ de los pacientes con Hb entre 10 gr/dL y 12 gr/dL (mensual).
 - $\geq 80\%$ de los pacientes con Ferritina entre 100-800 microgr/l (bimestral).
2. Adecuación de la hemodiálisis:
 - $\geq 80\%$ de los pacientes con $eKt/V \geq 1,2$
 - Porcentaje de reducción de la urea $\geq 65\%$
 - PRU semanal > 210 , ó Kt por sesión > 45 L en promedio mensual (bimestral).
3. Nutrición:
 - % de los pacientes con albúmina $\geq 3,5$ gr/dl (bimestral)
4. Acceso vascular:
 - $\geq 70\%$ con fístula arteriovenosa nativa (anual)
 - $< 10\%$ catéter tunelizado (anual).
5. Trombosis del acceso vascular:
 - FAV autóloga ≤ 0.25 trombosis/pac/año
 - FAV prótesis ≤ 0.5 trombosis/pac/año.
6. Metabolismo calcio-fósforo:
 - $\geq 70\%$ de los pacientes con fósforo < 5 mg/dl (bimestral).
7. Agua tratada.
 - Conductividad del agua tratada < 5 μ siemens, estándar $> 80\%$ (mensual)
 - niveles de aluminio $< 5\mu$ g/L, estándar 100% (semestral)
 - niveles de endotoxinas (método LAL) en el agua osmotizada $< 0,25$ UE/ml, estándar 100% (anual).
8. Tasa de seroconversión de VHC,
 - estándar 0% (anual).



Región de Murcia
Consejería de
Sanidad y Política Social



9. Mortalidad

- < 14 % anual

Semestralmente, se remitirá informe del cumplimiento de los indicadores de calidad referidos a la Dirección del Hospital, al Servicio de Nefrología de referencia y a la unidad competente del control de la prestación de Servicios Centrales del Servicio Murciano de Salud, justificando razonadamente las causas de posibles incumplimientos.



A los efectos de la tramitación del expediente denominado GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA EN UNIDAD EXTRAHOSPITALARIA PARA EL ÁREA I DE SALUD, PACIENTES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 19.037.454,80, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
81004001	60731001
81004004	60731001
81004005	60731001
81004006	60731001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.